

Contenido

| | |
|--|---|
| La Gaceta..... | 3 |
| Poder Ejecutivo..... | 3 |
| Decreto N° 43864-PLAN denominado: “Reglamento para el trámite y resolución de reorganizaciones administrativas” | 3 |
| Boletín Judicial..... | 3 |
| Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia | 4 |
| Circular N° 18-2023 Asunto: Fortalecer el Sistema de Control Interno mediante actividades de control en las oficinas y despachos judiciales que tramitan Pensiones Alimentarias..... | 4 |
| Circular N° 17-2023 Asunto: Actualización del Protocolo para la Administración, Control y Asignación de Suscripciones OFFICE 365 V1.0 | 4 |
| Circular N° 25-2023 Asunto: Documentación dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debe ser presentada en forma física (impresa). | 5 |
| Circular N° 26-2023 Asunto: Modificar la Circular N° 76-2022 Instructivo para la elaboración de tablas de plazos de conservación. | 5 |
| Circular N° 28-2023 Asunto: Variación del orden de ingreso por etapas en la competencia del nuevo Juzgado de Ejecución en materia de Trabajo de San José. | 6 |

| | |
|--|---|
| Circular N° 29-2023 Asunto: Variación de la competencia territorial de las dos secciones asignadas al Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de la Jurisdicción Especializada de Delincuencia Organizada. | 6 |
| Circular N° 22-2023 Asunto: Modificación de la circular N° 77-2021, denominada “Reiteración de la circular N° 245-2014, referente a las Directrices sobre el nombramiento de las Juezas y Jueces Suplentes.” | 7 |
| Circular N° 24-2023 Asunto: “Conformación de las Comisiones de Salud Ocupacional en los diferentes Circuitos Judiciales del país y del Programa de Comisiones de Salud, Seguridad y Ambiente (SSA)” | 7 |
| Dirección Jurídica..... | 8 |
| Criterio | 8 |
| Criterio N° DJ-C-478-2022 respecto a la correcta interpretación de los plazos de permanencia de las personas integrantes en los cargos de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. | 9 |



LA GACETA



Poder Ejecutivo

Decreto N° 43864-PLAN denominado: “Reglamento para el trámite y resolución de reorganizaciones administrativas”

El reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para el trámite, análisis y resolución de las propuestas de reorganización administrativa que presentan los entes y órganos públicos, ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N° 21 del 06 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/02/06/COMP_06_02_2023.pdf

BOLETÍN JUDICIAL





Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 18-2023 Asunto: Fortalecer el Sistema de Control Interno mediante actividades de control en las oficinas y despachos judiciales que tramitan Pensiones Alimentarias

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N°112-2022 celebrada el 22 de diciembre de 2022, artículo LIII, acordó hacer de conocimiento a las oficinas y despachos judiciales, los controles mínimos de gestión establecidos en el informe 01-CI-2020, elaborado por la Oficina de Control Interno, sobre el Diagnóstico de Sistema de Control Interno realizado a las oficinas y despachos judiciales que deben aplicar Pensiones Alimentarias.

Asimismo, al dar cumplimiento a esta circular se fortalece el funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI), y la estandarización de las actividades de control. Será responsabilidad de la Administración Activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento oportunamente.

Finalmente, la Oficina de Control Interno estará en la mayor disposición de asesorar en el proceso de implementación de esta línea de control.

Puede acceder al acuerdo completo en la página Web de Control, en el siguiente link:

Control Interno - Asesoría y Gestión Documentos - Asesoría y Gestion (poder-judicial.go.cr)

Ubicación:

Boletín Judicial N°21 del 06 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_06_02_2023.pdf

Circular N° 17-2023 Asunto: Actualización del Protocolo para la Administración, Control y Asignación de Suscripciones OFFICE 365 V1.0

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 112-2022 celebrada el 22 de diciembre de 2022, artículo XLVIII, dispuso aprobar la actualización del Protocolo para la Administración, Control y Asignación de Suscripciones office 365 v1.0, el cual podrá acceder mediante en el siguiente link.

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5302:circular-17-2023-actualizacion-del-protocolo-para-la-administracion-control-y-asignacion-de-suscripciones-office365-v1-0>

Ubicación:

Boletín Judicial N°23 del 08 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_08_02_2023.pdf



Circular N° 25-2023 Asunto: Documentación dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debe ser presentada en forma física (impresa).

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 7-2023 celebrada el 26 de enero de 2023, artículo LI, acordó a solicitud del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como medida de contingencia ante la afectación sufrida en sus sistemas informáticos, que toda documentación que se deba remitir a ese despacho, se realice en forma física (impresa), en las oficinas centrales ubicadas en Plaza González Víquez o en las oficinas Regionales de la División de Obras Públicas de esta Cartera Ministerial, hasta tanto se reactiven los sistemas.

Ubicación:

Boletín Judicial N°23 del 08 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_08_02_2023.pdf

Circular N° 26-2023 Asunto: Modificar la Circular N° 76-2022 Instructivo para la elaboración de tablas de plazos de conservación.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 3-2023 celebrada el 17 de enero de 2023, artículo LXV, dispuso a solicitud de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos CISED, la modificación de la Circular N° 76-2022 “Instructivo para la elaboración de tablas de plazos de conservación”, a saber:

“El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 34-2022, celebrada el 26 de abril del 2022, artículo LIX, aprobó la modificación de la Circular N° 157-2021 Instructivo para la elaboración de tablas de plazos de conservación y cifrado de datos”.[...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°23 del 08 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_08_02_2023.pdf



Circular N° 28-2023 Asunto: Variación del orden de ingreso por etapas en la competencia del nuevo Juzgado de Ejecución en materia de Trabajo de San José.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 03-2023, celebrada el 30 de enero de 2023, artículo XVII, dispuso, tener por modificado lo dispuesto por ese órgano en sesión N° 63-2022 celebrada el 12 de diciembre del 2022, artículo XIV, (comunicado mediante circular N° 01-2023), relacionado con la creación del Juzgado de Ejecución de la materia de Trabajo, en lo que corresponde al cambio de competencia material del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Juzgado de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José-Desamparados y Juzgado de Trabajo de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, y se conocería de forma exclusiva los legajos de ejecución (fase de ejecución) en materia de Trabajo de las sentencias dictadas por los Juzgados[...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°23 del 08 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_08_02_2023.pdf

Circular N° 29-2023 Asunto: Variación de la competencia territorial de las dos secciones asignadas al Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de la Jurisdicción Especializada de Delincuencia Organizada.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 03-2023, celebrada el 30 de enero de 2023, artículo XVIII, dispuso, variar la competencia territorial de las dos secciones asignadas al Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de la Jurisdicción Especializada de Delincuencia Organizada, que a este momento tienen su asiento en San José y dan soporte como plan remedial al despacho homólogo de Guadalupe, para que a partir del febrero de 2023, conozcan de todos los asuntos asignados a los diferentes tribunales de apelación de sentencia del país, iniciando por San Ramón, y den colaboración al resto de tribunales de apelación del país, en tanto empieza a funcionar oficialmente la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada.

Ubicación:

Boletín Judicial N°23 del 08 de febrero del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_08_02_2023.pdf



Circular N° 22-2023 Asunto: Modificación de la circular N° 77-2021, denominada “Reiteración de la circular N° 245-2014, referente a las Directrices sobre el nombramiento de las Juezas y Jueces Suplentes.”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 110-2022 celebrada el 15 de diciembre de 2022, artículo XXXVI, a solicitud del Consejo de la Judicatura, dispuso modificar la circular N° 77-2021 del 2 de marzo de 2021, relativa a la reiteración de la circular N° 245-2014, denominada “Directrices sobre el nombramiento de las Juezas y Jueces Suplentes” [...]

Ubicación

Dirección electrónica:

Circular N° 24-2023 Asunto: “Conformación de las Comisiones de Salud Ocupacional en los diferentes Circuitos Judiciales del país y del Programa de Comisiones de Salud, Seguridad y Ambiente (SSA)”

La circular comunica el acuerdo de la Corte Plena en sesión N° 63-2022, celebrada el 12 de diciembre de 2022, artículo XVII, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, dice:

“(...)

Recibida la votación correspondiente, unanimidad, se acordó: Acoger la propuesta presentada por la magistrada Varela en condición de Presidenta interina de la Comisión Institucional de Salud Ocupacional, en consecuencia: 1) De conformidad con lo dispuesto por la citada Comisión en la II y III sesión, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS, Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, en su artículo N° 8, así como lo regulado en el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo y el Reglamento de Comisiones del Poder Judicial, aprobar la conformación de Comisiones de Salud Ocupacional del Poder Judicial en distintas zonas. Lo anterior en el entendido que a lo interno estas estructuras se denominarán “comisiones regionales” con el fin de mantener la congruencia con el Reglamento de Comisiones del Poder Judicial. No obstante, pese a este cambio en la nomenclatura, estas comisiones regionales que se vayan a conformar funcionarían como “subcomisiones” y se encontrarán bajo la tutela y dirección de la Comisión de Salud Ocupacional. 2) La conformación de comisiones para el caso de las comisiones regionales, estará integrada en su parte patronal por la persona que ocupe el cargo de administrador o administradora y adicionalmente según acuerdo del Consejo Superior en la sesión N° 56-16, artículo LXV, parte de los Consejos de Administración de la zona, en proporción como

Ubicación:

Boletín Judicial N°24 del 09 de febrero del 2023.



se indicó en el cuadro 5 (página 20 del Programa). Lo anterior por cuanto la Institución se organiza mediante la desconcentración administrativa en las zonas regionales. 3) En las zonas donde no exista Consejos de Administración y en apego a lo que establece el artículo 5 del Código de Trabajo, la conformación considerará la persona administradora y se designará el resto de los integrantes según cargos de jefaturas de oficinas existentes con mayor categoría en el lugar y en proporción según el cuadro 4 (página 20 del Programa). Asimismo, de existir jefaturas de otros edificios, se deberá incluir en la medida de las posibilidades representación de esas oficinas.

Se deja constancia de que la magistrada Vargas emitió su voto a viva voz, indicando estar de acuerdo con la propuesta presentada por la magistrada Varela, en razón de que el sistema de votación generó un problema dejando sin registro la emisión de su voto.

Así votaron las señoras magistradas y señores magistrados Aguirre, Rivas, Vargas, Sánchez Varela, Olaso, Ramírez, Alfaro, Castillo, Cruz, Rueda, Salazar Alvarado, Araya, Garro. Las señoras magistradas y señores magistrado suplentes, Vargas Varga Jiménez Ramírez, Martínez Bolívar, Segura Bonilla, Serrano Baby, Fernández Calvo, Garita Navarro.”

El acuerdo literal se encuentra en la dirección electrónica adjunta:

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5304:oficio-487-2023>

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/02//bol_09_02_2023.pdf

DIRECCIÓN JURÍDICA



Criterio



Criterio N° DJ-C-478-2022 respecto a la correcta interpretación de los plazos de permanencia de las personas integrantes en los cargos de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

El criterio estudia la Ley Orgánica del Poder Judicial en el cual indica que la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial es un órgano interno del Poder Judicial. Esa condición le confiere la naturaleza de órgano público. Como órgano público se encuentra sujeto al régimen de derecho público y al principio de legalidad. Consecuentemente, todas sus actuaciones deben ajustarse al bloque de legalidad vigente, encontrándose autorizado todo aquello permitido por la normativa aplicable y prohibido lo que exceda o proscriba esa regulación.

Como manifestación de la sujeción de las actuaciones de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al derecho público y al principio de legalidad, según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, el principio y derecho de participación ciudadana rige el procedimiento de designación o elección democrática de los integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

El derecho de participación ciudadana es una manifestación del derecho de ciudadanía. El derecho de ciudadanía es un derecho humano fundamental. Todo derecho fundamental cuenta con un régimen de protección especial derivado del principio de reserva de ley, cuyo postulado principal indica que el contenido y alcance de los derechos fundamentales solo puede establecerse y regularse mediante leyes formales o normas superiores a estas.

En relación con el tema analizado, el contenido básico del derecho a participar -activa o pasivamente- en la elección democrática de los representantes del colectivo judicial se encuentra previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los postulados incluidos en esa ley constituyen el marco normativo elemental para la aplicación de normas y la toma de decisiones referidas al tema.

En lo atinente al núcleo de la petición que origina este criterio, la Ley Orgánica del Poder Judicial establece expresamente que los integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial durarán en su cargo cinco años, sin prever excepción alguna.

La materialización de la competencia para reglamentar aspectos relacionados con la designación o elección de los integrantes de la Junta Administradora del Fondo de

Ubicación:

Página web de la Dirección Jurídica.



Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), debe respetar las reglas derivadas del principio de reserva de ley, así como los límites de la potestad reglamentaria y su vinculación con el principio de jerarquía de las normas.

El contenido esencial del derecho de participación ciudadana en los procesos de designación o elección de los integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial no puede ser eliminado, disminuido o contrariado por normas de rango inferior a la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo prescriben el principio de reserva de ley y el principio y regla de jerarquía de las normas, como límite de la potestad reglamentaria, de manera que el contenido del Reglamento de Integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial debe respetar y ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es entendido de que cuando una persona renuncia al cargo, su nombramiento feneció en su totalidad y por ende, al realizarse una nueva elección se entiende que se realiza un nombramiento con eficacia plena innovativa creando un derecho al cargo por período completo.

Consecuentemente, todo procedimiento administrativo desarrollado para designar o elegir de manera definitiva a las personas integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones en un nombramiento nuevo, debe respetar y aplicar el plazo legal de duración del cargo, fijado en cinco años, sin excepción alguna, pues la ley vigente no estableció plazos distintos para los supuestos de nuevas designaciones o elecciones cuando alguna persona integrante renuncie o se encuentre imposibilitada para ejercer el cargo de manera permanente.

Dicho criterio fue acogido en el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 092 - 2022, artículo XLVIII del 25 de Octubre del 2022.

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/61-junta-administradora-del-fondo-de-jubilaciones-y-pensiones-del-poder-judicial>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica